

## PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LA ALHAMBRA

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación de dicha agencia administrativa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con domicilio en C/ Real de la Alhambra, s/n, CP 18009, Granada.


De la otra, don David María Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, en representación de la Fundación Amigos de La Alhambra, en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 11 de sus Estatutos, en su calidad de Presidente, según Acuerdo del Patronato de la Fundación Amigos de La Alhambra reunido en primera sesión y elevado a público mediante escritura otorgada el 4 de enero de 2024 ante don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 31 de su protocolo, con domicilio en calle Puente Verde, nº 4, CP18008 de Granada.

Las partes intervienen en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Protocolo General de Colaboración, y a tal efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Patronato de la Alhambra y Generalife, en adelante PAG, como agencia administrativa adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, creada por la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, tiene atribuidas competencias en materia de protección, conservación y administración del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y de los edificios andalusíes ubicados en la ciudad de Granada adscritos para su gestión. El artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife recoge entre sus fines: “a) La custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental de la Alhambra y Generalife; f) Facilitar su estudio a los investigadores; g) Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia; h) Desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines; j) La adopción de cuantas

1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	05/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGK7URGNH6Y7W2NPJ444VFXGN	PÁG. 1/5	

medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.”


**SEGUNDO.** Que la Fundación Amigos de la Alhambra, en adelante FAA, es una fundación cultural privada sin ánimo de lucro, de ámbito de actuación preferente en Andalucía, constituida en escritura pública otorgada el 4 de enero de 2024 ante don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 31 de su protocolo, e inscrita en la sección segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1670.

La fundación tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines culturales de interés general que benefician a colectividades genéricas de personas, sin que su actividad principal consista en la realización de actividades mercantiles. Tiene por fin particular todo lo relacionado con la promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de cuantas acciones culturales, educativas y de otra índole tengan relación con la Alhambra, para ayudar a su misión y a sus actividades y para incrementar su conservación, sus colecciones, su conocimiento, su difusión nacional e internacional y su integración en la sociedad. Para el cumplimiento de este fin particular la Fundación podrá realizar cuantas actividades, incluidas, en su caso, las económicas, conduzcan, directa o indirectamente, a su consecución, sin que en ningún caso la realización de actividades mercantiles pueda constituir su actividad principal.

En especial, pueden señalarse, para el logro del fin particular, las siguientes actividades:

- a)** Educativas, para dar a conocer la historia, los edificios y las colecciones de la Alhambra.
- b)** Expositivas, para dar mayor difusión a los fondos de la Alhambra, en sí mismos, o en relación con otras obras cuya exposición conjunta permita conocer y valorar mejor las de la Alhambra.
- c)** Adquisitivas, para incrementar las colecciones de la Alhambra mediante la adquisición, con financiación total o parcial de la Fundación, de nuevas obras.
- d)** Museísticas, para colaborar con la Alhambra en su mejor funcionamiento y en la ampliación y mejora de la exposición y sus fondos.
- e)** Auxiliares, para colaborar con la Alhambra en la dotación y organización de sus servicios complementarios: restauración, archivo, biblioteca, etc.
- f)** Editoriales, mediante la publicación, en cualquier soporte, de obras que tengan por objeto el estudio, la divulgación o el apoyo a la Alhambra.
- g)** Musicales, teatrales o similares, tanto en el recinto de la Alhambra como en otros lugares de Granada o de fuera de ella.
- h)** Actividades de investigación relacionadas con la Alhambra, su patrimonio, su historia o su impacto.

**TERCERO.** Que, en atención a lo expuesto, PAG y FAA, conforme a sus propios fines y a su respectivo régimen jurídico, manifiestan su voluntad coincidente y recíproca de cooperar en proyectos culturales conjuntos y a tal efecto acuerdan suscribir el presente protocolo general, que se registrá con arreglo a las siguientes,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	05/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGK7URGNH6Y7W2NPJ444VFXGN	PÁG. 2/5	

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL.

El presente protocolo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre el PAG y la FAA para promover y ejecutar conjuntamente proyectos culturales en relación con el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife que contribuyan al cumplimiento de sus fines, arbitrándose iniciativas, medidas y acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los términos concretos de las iniciativas que se acuerden deberán formalizarse adoptando la forma jurídica que corresponda a la consecución de cada proyecto, siguiendo su tramitación específica con sujeción a la normativa contractual, administrativa, de subvenciones y resto de legislación de carácter sectorial, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.

El presente protocolo general expresa la voluntad de las partes para actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene la consideración de convenio. Por otro lado, no implica compromisos económicos a cargo de las entidades firmantes.

### SEGUNDA. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN Y ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS MISMOS.

La colaboración y cooperación objeto de este protocolo se concretará en la realización de actuaciones relacionadas con las materias que permitan el mejor desarrollo y cumplimiento de los fines y competencias del PAG y en relación con el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos.

Los ámbitos de colaboración y cooperación serán los siguientes:


#### 1ª. Promoción y restauración del Patrimonio Histórico y Artístico:

En este ámbito se impulsarán actuaciones de colaboración conjunta en la recuperación y conservación del Patrimonio Histórico y Artístico del Conjunto Monumental, dentro de los objetivos y fines propios de ambas partes. En todo caso, deberán ser proyectos informados por la Comisión Técnica del PAG como órgano técnico colegiado de consulta previsto en el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban sus Estatutos.

#### 2ª. Proyectos y actividades de divulgación y difusión cultural y educativa:

En este ámbito se incluirían iniciativas conjuntas de divulgación, participando en la organización de congresos, encuentros, conferencias, seminarios, exposiciones, actividades educativas y otros eventos destinados al intercambio de conocimientos y experiencias profesionales y científicas.

Asimismo, se favorecerán iniciativas conjuntas en el campo de la edición de publicaciones a través de monografías, colecciones, libros, revistas, periódicos y soportes electrónicos, que redunden en un mejor aprovechamiento de los recursos y en apoyo a la difusión de los valores artísticos, patrimoniales y culturales que la Alhambra representa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	05/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGK7URGNH6Y7W2NPJ444VFXGN	PÁG. 3/5	

### 3ª. Otras líneas de colaboración:

Cualesquiera aquellas otras actuaciones que se encuentren entre los fines o competencias de ambas instituciones, que suponga una actuación conjunta de la FAA y el Patronato de la Alhambra y Generalife, sin que ello suponga una injerencia en las demás actividades de cada una, precisará de la aprobación previa por parte de esta agencia administrativa, en cumplimiento del deber de velar por la protección y conservación del Monumento y de sus valores materiales, emocionales y de identidad, encomendado al PAG con el nivel máximo de protección al haberse declarado a la Alhambra y Generalife de Granada, mediante el Decreto 107/2004, de 23 de marzo, como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

#### TERCERA. DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

Con carácter general, para el desarrollo de actuaciones concretas de colaboración o cooperación objeto del presente Protocolo, que se incardinan en alguno de los distintos ámbitos descritos, se podrán instrumentar mediante acuerdos o convenios específicos de colaboración según resulte de aplicación.

#### CUARTA. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.

En cualquier tipo de publicidad que se realice de las actividades que constituyan el objeto de los convenios específicos sobre cualquier soporte técnico o formato, las partes declaran su intención de comprometerse en dichos convenios a hacer figurar el logotipo de las instituciones participantes.

#### QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente protocolo general entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años. Podrá prorrogarse por un período máximo de dos años, mediante acuerdo expreso entre las partes antes de la finalización del plazo anterior.


#### SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente Protocolo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

No obstante, podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia del protocolo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por denuncia de cualquiera de las partes.

Podrá presentar denuncia del presente protocolo cualquiera de las partes, que deberá manifestarlo por escrito, argumentando los motivos, con un mes de antelación a la terminación del mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	05/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGK7URGNH6Y7W2NPJ444VFXGN	PÁG. 4/5	

En todo caso deberán finalizarse los trabajos y compromisos que estén en vigor al tiempo de producirse cualquiera de las causas de resolución antes indicadas, salvo que las partes de mutuo acuerdo dispongan lo contrario.

**SÉPTIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente protocolo general tiene naturaleza administrativa, no tiene la consideración de convenio y su régimen jurídico viene determinado por sus propias cláusulas y se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 6.1, resultando de aplicación el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.


Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes suscriben en Granada el presente protocolo general mediante firma electrónica, tomándose como fecha la del último firmante.

**DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez  
Carrera

**PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LA ALHAMBRA**

Fdo. David María Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	05/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGK7URGNH6Y7W2NPJ444VFXGN	PÁG. 5/5	